

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	:	110013335-013-2014-00102-00
Accionante	:	AURA LILIA SALAZAR
Accionado	:	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL E.S.E.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011

Vencido el traslado de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, el Despacho, en orden a continuar con el trámite del proceso, en aplicación al artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, procede a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial, que se llevará a cabo en el día veinticinco (25) de octubre de 2016, a las once (11.00 a.m.) en el Edificio Virrey Torre Sur, calle 11 número 9-28, piso 5 Sala de Audiencias.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1º.- **FIJAR** el día veinticinco (25) de octubre de 2016, a las once de la mañana (11:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2º.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase

MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN
Jueza

<p>JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCION SEGUNDA ORAL-</p>	<p>Por anotación en ESTADO ELECTRONICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 19 SEP 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO</p>
--	--



[Handwritten signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	:	110013335-018-2014-00296-00
Accionante	:	MARTHA ISABEL ARÉVALO LUGO
Accionado	:	BOGOTÁ D.C., CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011

De acuerdo con lo ordenado en el auto de 22 de febrero de 2016 (f. 213), se fija como nueva fecha para la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veinticinco (25) de octubre de 2016, a las nueve de la mañana (09:00 am).

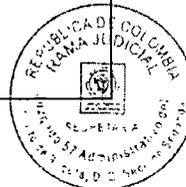
Adviértase a los apoderados de las partes sobre el carácter obligatorio de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado al folio 206, se reconoce personería al Dr. Julio Roberto Suárez Pineda, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.231.532 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional núm. 184.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada CONTRALORÍA DE BOGOTÁ -, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN
Jueza

<p>JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL</p>	<p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 19 SEP 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO</p>
--	---



[Faint, illegible handwritten text]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	:	110013335-708-2014-00110-00
Accionante	:	HÉCTOR ALIRIO BOHORQUEZ SUAREZ
Accionado	:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN EJECUTIVA JUSTICIA PENAL MILITAR

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011

Revisadas las actuaciones que preceden adelantadas por el extinto Juzgado Cuarto (4º) Administrativo de Descongestión, conforme al procedimiento contencioso administrativo ordinario previsto en la Ley 1437 de 2011, advierte el despacho que es del caso ordenar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

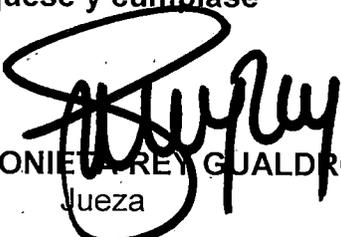
En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1º.- **FIJAR** el día veinticinco (25) de octubre de 2016, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del presente proceso.

2º.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase


MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN
Jueza

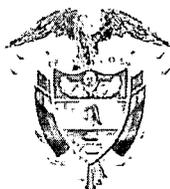
Rad. núm. 110013335-708-2014-00110-00
Demandante: Héctor Alirio Bohórquez Suarez
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN EJECUTIVA JUSTICIA PENAL MILITAR

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO <small>BRIGADA DE FISCALIA DE INGRESOS MUNICIPALIDAD DE M.</small>	Per anotación en ESTADO ELECTRONICO no. 19 SEP 2016 a las
	partes la providencia anterior hoy a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPV A.
	DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO



[Handwritten signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	:	110013335-0718-2014-00100-00
Accionante	:	MARY WILCHES GARCIA
Accionado	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011

Vencido el traslado de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, el Despacho, en orden a continuar con el trámite del proceso, en aplicación al artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, procede a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial, que se llevará a cabo en el día veinticinco (25) de octubre de 2016, a las doce (12:00 a.m.) en el Edificio Virrey Torre Sur, calle 11 número 9-28, piso 5 Sala de Audiencias.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

De otra parte, a folios 363 a 379, obra memorial poder conferido por el apoderado especial de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM al abogado Andrés Camilo Murcia Vargas para actuar dentro del proceso, no obstante se advierte que dicha entidad no se encuentra vinculada a la presente actuación, toda vez que de conformidad con el Decreto 2408 de 2014, a partir del 31 de mayo de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales del Ministerio de la Protección Social - UGPP, asumió las competencias de gestión pensional de la aludida entidad, razón por la cual, el despacho se abstendrá de reconocerle personería.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1°.- FIJAR el día veinticinco (25) de octubre de 2016, a las doce del mediodía (12:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2°.- ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

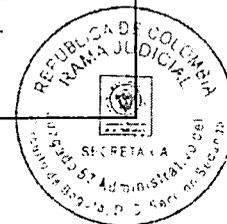
3°.- Abstenerse de reconocer personería al abogado Andrés Camilo Murcia Vargas, para actuar como apoderado de CAPRECOM, conforme al poder visible a folio 363, toda vez que dicha entidad no se encuentra vinculada a la presente actuación por las razones indicadas en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase

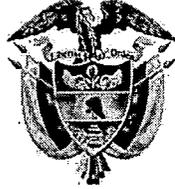


MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN
Jueza

<p>JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-</p>	<p>Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>19 SEP 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.</p> <p>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO</p>
--	---



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	:	110013342057-2016-00369-00
Accionante	:	CLAUDIA PATRICIA DEL BASTO SABOGAL
Accionado	:	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011. Admisión

A través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, la señora **Claudia Patricia del Basto Sabogal**, por conducto de apoderado, presentó demanda contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de que se declare la nulidad parcial de la resolución núm. 5976 de 28 de octubre de 2013, que reconoció y ordenó el pago de la pensión vitalicia de jubilación, la resolución núm. 7524 de 11 de noviembre 2014, por la cual se negó la revisión de la pensión, y la resolución núm. 8738 del 23 de diciembre de 2014, a través de la cual se resolvió un recurso de reposición.

Por reunir los requisitos formales y los presupuestos procesales consagrados en los artículos 160 a 167 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para la admisión de la demanda, y conforme lo ordena el artículo 171 ibídem, el despacho,

RESUELVE:

1. Con conocimiento de primera instancia, **admitir** la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, presentado por la señora **Claudia Patricia del Basto Sabogal**, contra la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

2. En consecuencia, se ordena:

a).- **Notifíquese** por estado a la parte demandante, según el numeral 1 del artículo 171 del CPACA.

b).- **Notifíquese** personalmente el contenido de esta providencia a la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por conducto del Ministro de Educación, adjuntando copia de la demanda y de sus anexos, en la forma prevista en los artículos 197, 198 y 199 de la ley 1437 de 2011.

c).- **Notifíquese** personalmente el auto de admisión, adjuntando copia de la demanda y de sus anexos, al **Agente del Ministerio Público** delegado ante este despacho, y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. Dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, la parte demandante **depositará** en la cuenta núm. 4-0070-2-16614-2 del Banco Agrario de Colombia, la suma de treinta mil pesos (\$30.000) como gastos ordinarios del proceso, de conformidad con el numeral 4° del artículo 171 de la ley 1437 de 2011.

Si al finalizar el trámite quedare algún saldo de la suma que se solicita consignar, desde ahora se ordena su devolución.

4. Vencido el término común de veinticinco (25) días previsto en el inciso 5 del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para los fines establecidos en el artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de los actos demandados, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 175 del CPACA, **advirtiéndolo** que la inobservancia de estos

deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

5. Se **reconoce** personería al abogado Fary Antonio Piñeros González, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.513.806, y portador de la tarjeta profesional núm. 136.826 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 1 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN

Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy 19 SEP 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---

